



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2019-MDCC-CM

Caleta de Carquin, 16 de mayo del 2019

### EL CONCEJO DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, El oficio N° 07-2019 DIE 20314-C, de fecha 18 de marzo del 2019, presentado por el Lic. Luis Fernando Mendoza Ubaldo en calidad de director de la Institución Educativa N° 20314; Informe N° 091-2019-SGEyA/OLP/MDCC de fecha 20 de marzo del 2019 de la Unidad de Logística y Patrimonio; Informe N° 085-2019-SGSS/MDCC de fecha 09 de abril del 2019 de la Sub Gerencia de Servicio Social; Informe Legal N° 095-2019-MDCC-UAJ-JJCHD de fecha 24 de abril del 2019 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; Informe N° 066-2019-MDCC/UPP/LJOS de fecha 29 de abril del 2019 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 0162-2019-SGEyA/OLP/MDCC de fecha 06 de mayo del 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que tome el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional a diferencia de los derechos de Resoluciones de Alcaldía.

Que, el artículo 9°, numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades – establece: "Corresponde al Concejo Municipal... aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Oficio N° 07-2019 DIE 20314-C de fecha 18 de marzo del 2019, el Lic. Luis Fernando Mendoza Ubaldo en calidad de director de la Institución Educativa N° 20314, manifiesta y solicita lo siguiente: "(...) *Que contando con una Bomba de Agua de dos caballos en la Institución Educativa con un periodo de trabajo más de 8 años y habiendo sido reparada en varias ocasiones; resulta que nuevamente se ha malogrado, en la cual el Técnico nos a sugerido que compráramos una nueva, porque dicho motor está deteriorado. Motivo por lo cual recurrimos a su digna autoridad que tenga a bien de donarnos una Bomba de Agua para nuestra Institución Educativa, que se beneficiara a los niños que se educan en dicho plantel.*"

Que, mediante Informe N° 085-2019-SGSS/MDCC de fecha 09 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Servicio Social recomienda lo siguiente:

"(...)

*La Sub Gerencia de Servicio Social como órgano facultativo promotor de actividades culturales y educativas, sugiere el apoyo encomendado por dicha institución para salvaguardar el bienestar de la población usuaria en cuanto a brindar el servicio adecuado de agua potable.*

*Por lo tanto, elevo dicha información para que se tome en cuenta en Sesión del honorable Concejo Municipal para su evaluación respectiva y futura aprobación".*

Que, mediante Informe Legal N° 095-2019-MDCC-UAJ-JJCHD de fecha 24 de abril del 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda lo siguiente:

"(...)

**5.1. ACEPTAR, LA SOLICITUD PRESENTADO POR EL DIRECTOR LUIS FERNANDO MENDOZA UBALDO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20314 – CARQUIN – UGEL 09 HUAURA.**





PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA  
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre de 1941

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2019-MDCC-CM

5.2. **ELÉVESE, A SESIÓN DE CONCEJO PARA QUE EVALÚEN SOBRE LA DONACIÓN DE UNA BOMBA DE AGUA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20314 – CARQUIN – UGEL 09 HUAURA.**



Que, mediante Informe N° 0656-2019-MDCC/UPP/LJOS de fecha 29 de abril del 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que: "... no se ha programado en el Presupuesto Institucional de Apertura del presente año, la donación de una Bomba de Agua para la I.E. N° 20314, y que depende exclusivamente de la aprobación en Sesión de Concejo y posteriormente se realice una modificación presupuestal para el cumplimiento de lo solicitado".

Que, mediante Informe N° 0162-2019-SGEyA/OLP/MDCC de fecha 06 de mayo del 2019, la Unidad de Logística y Patrimonio, remite tres cotizaciones para su evaluación y aprobación.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; con 04 votos a favor y 01 voto en contra, los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta.

### **ACORDÓ:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Donación de una Bomba de Agua a favor de la **Institución Educativa N° 20314**, solicitado por el Lic. Luis Fernando Mendoza Ubaldo en calidad de director, conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Servicio Social, la Sub Gerencia de Economía y Administración, Unidad de Logística, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo en todo cuanto le corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CALETA DE CARQUIN  
  
Nilton Ademir Carreño Panana  
ALCALDE